



1

**REGLAS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL
SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTO ROSARIO DE NUESTRA
SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ALEGRÍA, ÁNIMAS
BENDITAS Y SAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**

SEVILLA 2019





INDICE

RESUMEN HISTÓRICO DE LA HERMANDAD.	4
Capítulo I. Denominación y fines de la hermandad.	10
Capítulo II. Sobre los cultos de la hermandad.	12
Capítulo III. Vida espiritual, evangelización y caridad.....		14
Capítulo IV. De los hermanos.	16
Capítulo V. De los órganos de gobierno de la hermandad.		22
Capítulo VI. Régimen de gobierno de la hermandad.	23
Capítulo VII. De los cabildos.	32
Capítulo VIII. De las elecciones.	37
Capítulo IX. Administración de los bienes.	44
Capítulo X. Disposiciones finales.	46
Anexos :		
Anexo I	48
Anexo II	54
Anexo III	55
Anexo IV	57
Anexo V	58
Anexo VI	59



RESUMEN HISTÓRICO DE LA HERMANDAD.

La actual Hermandad de la Alegría tiene su origen en la fusión de otras corporaciones radicadas en su sede canónica, la Iglesia Parroquial del Apóstol San Bartolomé de la ciudad de Sevilla. Iremos viendo brevemente cada una de ellas para concluir más detalladamente con el resultado final: la Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, Ánimas Benditas y San Manuel González García. Cinco fueron las hermandades que tras diferentes fusiones dieron lugar a nuestra querida hermandad: Hermandad de las Ánimas Benditas del Purgatorio, Hermandad Sacramental, Hermandad de la Santísima Cruz, Hermandad del Santísimo Cristo de Ánimas y Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores.

Hermandad de las Ánimas Benditas del Purgatorio.

Existen muy pocos datos de esta hermandad. Las primeras noticias que tenemos de ella hacen referencia a cuando ya se encontraba fusionada con la Hermandad Sacramental a mediados del siglo XVI, su historia, pues, podemos decir que corrió paralela a la de ésta.

Hermandad del Santísimo Sacramento o Hermandad Sacramental.

No existen datos claros de la fecha de su fundación, pero según algunas noticias y referencias, parece ser que data de la primera mitad del siglo XVI, fecha en la que debió fusionarse con la antigua Hermandad de las Ánimas, como se dijo anteriormente.

Su origen fue fruto del fomento de la devoción al Santísimo Sacramento y fundación de las primeras hermandades sacramentales por la Venerable D^a Teresa Enríquez. Esto hizo que en muchas parroquias las antiguas hermandades de ánimas se constituyeran como hermandades



sacramentales, llegando posteriormente a una fusión total con ellas.

Las primeras reglas conocidas se aprueban el 30 de Octubre de 1659 y en su prólogo ya se dice "...la Hermandad Sacramental y la de Ánimas del Purgatorio, que de tiempo inmemorial están unidas e incorporadas...". Es en 1825 cuando el Cabildo General de la Hermandad aprueba nuevas reglas bajo el título de Hermandad del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas del Purgatorio de la Parroquia de San Bartolomé de Sevilla.

Hermandad de la Santísima Cruz.

Parece ser que era una antigua devoción muy arraigada en los barrios de Sevilla que exaltaba a la Santa Cruz y que en muchos casos se materializaba en una cruz, las más de las veces forjada, colocada en una plazuela, muro o patio de vecinos.

El 22 de Mayo de 1691 aparecen unas reglas de esta hermandad aprobadas por D. José Bayán, Provisor Vicario general del Arzobispado y por el Excmo. y Revdo. Don Jaime de Palafox y Cardona, Arzobispo de Sevilla y miembro del Consejo del Rey.

Con fecha 10 de Mayo de 1715 se fusionó con la Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas pasando a llamarse Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas y Santa Cruz. Es en 1750 cuando se disuelve y refunde con la Hermandad Sacramental y Ánimas Benditas del Purgatorio, pasando todos sus bienes a esta hermandad, es también en estos momentos cuando, de acuerdo con los rectores de la Iglesia Parroquia de San Bartolomé, decide colocar en el muro lateral derecho de la entrada principal de la parroquia la cruz de forja que se veneraba en el barrio.



Hermandad del Santísimo Cristo de Ánimas.

En 1714 se constituyó la Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas con la autorización expresa de la Hermandad Sacramental, propietaria de la imagen y retablo, y por decreto del Licenciado D. Pedro Ramón Meléndez, racionero, juez y Provisor Vicario General del Arzobispado de Sevilla.

Su titular, el Santísimo Cristo de las Ánimas, es obra del escultor Fernando de Uceda, y parece ser que fue entregado a la Hermandad Sacramental sobre el año 1593, desde cuya fecha empezó a venerarse.

En 1715 se fusionó con la Hermandad de la Santa Cruz de la Plazuela de San Bartolomé y pasó a llamarse Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas y Santa Cruz, como se dijo anteriormente al hablar de la Hermandad de la Santa Cruz.

Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores.

Conocemos pocos datos del origen de esta hermandad cuya capilla estaba situada en la cabecera de la nave de la Epístola de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé conocida como de Nuestra Señora de los Dolores o de la Piedad, por el grupo escultórico que la presidía. En 1951, por acuerdo de la Hermandad Sacramental, se cedió dicho altar y capilla a la Hermandad de Santa Marta, trasladándose el grupo escultórico al altar de la capilla del Sagrario.

Por acta de cabildo de 1789 se conoce que Don Ignacio Armenta, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, dejó una dotación para la fundación de un “Septenario Doloroso” y nombró como administradora perpetua a la Hermandad Sacramental, en cuyas reglas de 1825 se menciona como una de las fiestas principales el septenario a Nuestra Señora de los Dolores y Jubileo Circular, allá por el mes de abril.



Antes de hablar de nuestra hermandad recapitularemos diciendo que por un lado en 1715 se fusionó la Hermandad del Cristo de las Ánimas y la Santa Cruz, dando lugar a la Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas y la Santa Cruz. Por otro lado, desde mediados del siglo XVI se encuentran fusionadas la de Ánimas Benditas del Purgatorio y la Sacramental, llamándose Hermandad del Santísimo Sacramento y Ánimas Benditas del Purgatorio, hasta llegar a 1750 año en que se disuelve la primera y se refunde con esta segunda, es decir, con la Sacramental, hermandad que heredó bienes y patrimonio de todas las anteriores.

Hermandad de la Alegría.

El origen de nuestra hermandad, lógicamente, es el culto y fervor a la Santísima Virgen Nuestra Señora de la Alegría. Según una leyenda popular la imagen vino de Tierra Santa, según otra, vino de Mérida de donde la recogió el rey Fernando V para llevarla a su palacio. En el primer tercio del siglo XVI, Don Nuño Núñez, mayordomo y caballero principal del citado monarca, trajo a Sevilla esta efigie con el título de la Alegría y la puso en un altar del Evangelio de la capilla mayor de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé. Tanto fervor fue despertando que en una Bula del Papa Gregorio XIII, de 1573, concede nuevo jubileo a perpetuidad a la capilla de San Juan Evangelista, declarando en la misma, que si bien se venera en dicha capilla a San Juan Evangelista, es más conocida como capilla de Nuestra Señora de la Alegría.

La devoción de los vecinos hizo que se creara una "Congregación de la Madre de Dios de la Alegría" que tenía por patronos al apóstol San Bartolomé y al Rey San Fernando y por fiesta principal el día de la Anunciación de Nuestra Señora. Sus primeras reglas fueron aprobadas el



16 de mayo de 1672 por el Arzobispo D. Ambrosio Ignacio Spínola y Guzmán.

El ferviente amor mariano hizo que en la noche del sábado 17 de junio de 1690 se celebrara un piadoso rosario cantado por las calles y plazas de la ciudad, primero que organizó públicamente una corporación religiosa española y rezado regularmente hasta que las convulsiones políticas del siglo XIX lo dificultaron. Es en 1731 cuando se determinó transformar la congregación en hermandad bajo el título de Cofradía y Hermandad del Santísimo Rosario de Nuestra Señora de la Alegría, siendo aprobadas sus nuevas reglas por el Arzobispo de Sevilla, Don Luís de Salcedo Azcona.

En 1827 el Cabildo General aprueba nuevas Reglas y Estatuto bajo el título de Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría y es en 1855 cuando por primera vez se titula como “Real e Ilustre Hermandad...”

En 1972 se produce un hito importante en nuestra hermandad: la fusión con la Hermandad Sacramental. Quedan así reunidas en una sola todas las hermandades que sucesivamente se habían fusionado con la Hermandad Sacramental, enriqueciéndose la nuestra con su carácter eucarístico.

En 1986 se aprueban nuevas reglas para adecuarlas a las disposiciones emanadas del Concilio Vaticano II y es en el año 2002 cuando, tras la beatificación de Don Manuel González (nacido en el barrio de San Bartolomé y nombrado en 1916 Hermano Mayor Honorario) se incorpora como cotitular de la hermandad. Hito histórico tan importante para nuestra corporación hizo que desde entonces un busto suyo acompañara a Nuestra Señora de la Alegría en su capilla, busto tallado por nuestro hermano Juan Alberto Filter. Tras ser canonizado en octubre de 2016 por el Papa Francisco el título de nuestra hermandad se corrige pasando a llamarse como hoy la conocemos:



Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento,
Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, Ánimas
Benditas y San Manuel González García.



CAPITULO I: DENOMINACIÓN Y FINES DE LA HERMANDAD.

Regla 1ª: El título de esta asociación de fieles es: *“REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ALEGRÍA, ÁNIMAS BENDITAS Y SAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA”*.

Regla 2ª: Esta Hermandad tiene su sede canónica en su capilla propia en la Iglesia Parroquial del Apóstol San Bartolomé, siendo su domicilio social calle Virgen de la Alegría, 2, Sevilla.

Regla 3ª: Los titulares de nuestra corporación son el Santísimo Sacramento, Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, el Santísimo Cristo de las Ánimas y San Manuel González García. (*Véase Anexo I*).

Regla 4ª: El escudo de la Hermandad está formado por los siguientes elementos: en el centro figura la Custodia con la Sagrada Forma de la Eucaristía, representando así su condición de Sacramental. A ambos lados, sendas cartelas con los escudos representativos de María y de España, todo ello rodeado con escudetes referentes a las Congregaciones a las que esta corporación está agregada. Bordeando la custodia, un lazo con la inscripción: *“Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento. Nuestra Señora María Santísima de la Alegría”*. Por último, el escudo está timbrado por la corona real. (*Véase Anexo II*).

Regla 5ª: Es fin principal y específico de esta hermandad promover, tributar y propagar culto público y solemne a nuestro Señor Jesucristo, en el Santísimo Sacramento del altar y a la santísima Virgen María Madre de Dios y de los



hombres en su advocación de Nuestra Señora de la Alegría, a las Ánimas Benditas del Purgatorio y, al propio tiempo, fomentar la práctica del Santo Rosario, mediante la contemplación de sus misterios y la extensión de esta devoción, agrupando a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del mensaje de Jesús, dentro de la comunidad cristiana local y al servicio de la Iglesia Universal.

La evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual y el ejercicio de la caridad cristiana son también fines esenciales en la Hermandad.



CAPITULO II: SOBRE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD.

Regla 6ª: Cultos Internos.

1º) Anualmente, se celebrará triduo al Santísimo Sacramento coincidiendo al menos uno de los días con el Jubileo Circular del mes de octubre.

2º) El Domingo de Resurrección y el Lunes de Pascua tendrá lugar el devoto besamanos a Nuestra Señora de la Alegría. El Lunes de Pascua también se celebrará la función religiosa ante la Sagrada Imagen.

3º) Durante el mes de mayo se celebrará el triduo a Nuestra Señora de la Alegría. El último día de triduo se culminará con solemne Procesión claustral con el Santísimo Sacramento, Bendición, Reserva y canto de la Salve.

4º) El domingo de la semana de triduo a Nuestra Señora de la Alegría, la hermandad celebrará solemne Función Principal de Instituto y Comuni3n general. A la conclusi3n de la homilía, todos los hermanos realizarán la renovaci3n del juramento de reglas, en un acto colectivo de protestaci3n de Fe Cat3lica. Con el ceremonial (*Véase Anexo III*).

5º) Todos los sábados del a3o, al finalizar la eucaristía, sabatina a Nuestra Señora de la Alegría.

6º) El primer martes de cada mes, misa de hermandad ante Nuestra Señora de la Alegría, exceptuando los meses de julio, agosto y septiembre. Seg3n acuerdo de la junta de oficiales se podría modificar ocasionalmente el día de la misa.

7º) El día 4 de enero se celebrará misa solemne en honor de San Manuel González García.

8º) El primer martes de noviembre la misa se aplicará por las Ánimas Benditas, en especial por todos los hermanos difuntos de esta corporaci3n.



9º) El primer martes de diciembre se celebrará eucaristía con renovación del Voto Concepcionista por parte de nuestra hermandad.

Regla 7ª: Cultos Externos.

1º) El domingo, festividad de Corpus Christi, la hermandad participará activamente en la procesión eucarística, organizada por la parroquia.

2º) Anualmente, en el mes de mayo, en el día que la junta de gobierno lo acuerde, tendrá lugar la procesión de la imagen de Nuestra Amantísima titular en su paso procesional, con la solemnidad y orden litúrgico tradicional (sobre la procesión véase *Anexo IV*), visitando el Templo Rectoral de San Esteban, Convento de Santa María de Jesús (Hermanas Clarisas), Parroquia de San Nicolás de Bari y Convento de Madre de Dios (Orden Dominica), siempre y cuando no exista impedimento de cualquier naturaleza que lo imposibilite; procurando que el acto revista la mayor devoción y piadosa religiosidad, y su desarrollo se realice por el camino más corto y en el menor tiempo posible para que, el cortejo, llegue a las Comunidades y lugares indicados.

3º) Siguiendo la tradición, esta hermandad fomentará la devoción al Santo Rosario, teniendo muy presente que fue la primera que en España, en la noche del 17 de Junio de 1690, salió cantándolo públicamente por las calles de esta ciudad. Visto esto, se celebrará solemne Rosario público por las calles de la feligresía, presidido por el estandarte-Simpecado de Nuestra Señora. La fecha la estimará la junta de gobierno.



CAPITULO III: VIDA ESPIRITUAL, EVANGELIZACIÓN Y CARIDAD.

Regla 8ª: Una auténtica devoción a María nos debe llevar a imitar su actitud de fe y a encontrar, en Jesucristo, el sentido de nuestra vida. El encuentro con Cristo es la plenitud de la devoción a la Santísima Virgen. La imagen de Jesús representada en la del Divino Infante que la Santísima Virgen porta en su brazo izquierdo nos recuerda al Hijo de Dios, hecho hombre, que viene a nosotros para redimirnos.

En la imagen de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría ha de ver a quien debe ser modelo de entrega a Dios y de actitud cristiana y ejemplo de esperanza inquebrantable en el amor y redención que Dios ofrece a los hombres por mediación de su propio Hijo.

Regla 9ª: La Hermandad se considera *Comunidad Eclesial dentro de la Parroquia* donde está ubicada canónicamente.

Regla 10ª: Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado conscientemente y libremente su Bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo que es la Iglesia.

Regla 11ª: Los hermanos han aceptado libremente las Reglas y el espíritu de esta corporación para vivir con los otros en una:

-Comunidad de fe, fundamentando su vida en la palabra de Dios, compartiendo la oración, los sacramentos y todos los actos de culto, y expresando con actitudes personales la presencia del Reino de Dios en nosotros.

-Comunidad de amor, animados por el espíritu de servicio y con una actitud permanente de solidaridad y de perdón,



manifestando a todos los hombres que vivimos en una familia que tiene un solo corazón y una sola alma.

-Comunidad de trabajo, en servicio de todos nuestros hermanos, especialmente los más necesitados, colaborando siempre con la Iglesia, fortaleciendo y formando a nuestros jóvenes y combatiendo con actitudes y medios evangélicos la miseria, la injusticia y las desigualdades de nuestra sociedad actual.



CAPITULO IV: DE LOS HERMANOS.

Regla 12^a: Para ser hermano, es condición indispensable el haber recibido el sacramento del Bautismo y estar en comunión con la Iglesia Católica (a contrario sensu canon 316 del Código de Derecho Canónico, en adelante, CIC).

Regla 13^a: En la Comunidad Eclesial, que es la Hermandad, todos los hermanos y hermanas son iguales entre sí, teniendo los mismos derechos y obligaciones, según se determina en estas Reglas.

Regla 14^a: Para el ingreso de un nuevo hermano, se requiere la presentación de la solicitud oficial debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, padre, madre o tutor en los menores de catorce años, responsabilizándose de las declaraciones en la misma, además de su certificado de Bautismo(cf. Art. 24 Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías). Esta solicitud deberá ser firmada, como presentadores, por dos hermanos con más de tres años de antigüedad.

Regla 15^a: Se le hará entrega al hermano de un facsímil de las Reglas.

Regla 16^a: Los hermanos que cumplan catorce años renovarán su juramento.

Regla 17^a: Todas las solicitudes de nuevos hermanos recibidas por el Secretario, una vez conformadas por éste, las pasará al Fiscal, que deberá informar en Cabildo de Oficiales, para que este proceda en consecuencia.

Regla 18^a: Aceptada la admisión del nuevo hermano por la Junta de Gobierno, el Secretario oficiará al aspirante comunicándoselo y fijando el día para su jura de Reglas.



Todo hermano, al solicitar su ingreso en la Hermandad, entregará, conforme a sus posibilidades, una limosna y anualmente abonará la cuota fijada en Cabildo General, que previamente fue convocado a este fin.

Regla 19ª: La recepción oficial de un nuevo hermano debe hacerse por el Secretario y, a ser posible, ante el Director Espiritual y testificado, al menos, por otro miembro de la Junta de Gobierno, recomendándose se efectúe en un acto comunitario o en un momento especial de significación en la Hermandad, como ejercicio Sabatino, Funciones, etc.

Regla 20ª: Los aspirantes a hermanos, situados a los pies de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, pondrán la mano derecha sobre los Evangelios, pronunciarán la fórmula que les irá indicando el Secretario (*véase Anexo V*) y, a continuación y como rúbrica de este juramento, besarán las Reglas de la Hermandad.

Regla 21ª: Todos los hermanos mayores de catorce años tienen los mismos deberes y derechos en el seno de la Hermandad, salvo las limitaciones específicas de estas Reglas o por disposiciones transitorias.

Regla 22ª: Los hermanos están obligados a la asistencia a todos los actos de culto que señalan las Reglas de la Hermandad y a los que se les convoque expresamente.

Regla 23ª: Todos los hermanos mayores de catorce años y menores de dieciocho, tienen derecho de asistencia a los Cabildos Generales de la Hermandad que se les cite con voz pero sin voto, y están obligados a prestar su colaboración en temas que se les encomienden.

Al llegar los hermanos a la mayoría de edad que fija el Derecho Canónico, si llevan más de un año inscritos, tienen



pleno derecho al voto personal en todos los Cabildos para los que fueren citados.

Los hermanos mayores de edad pueden ser elegidos para el desempeño de cargos en la Junta de Gobierno, de conformidad con lo que disponen estas Reglas.

Cualquier hermano con más de catorce años puede ser designado Diputado Auxiliar o para actuar en comisiones especiales.

Regla 24ª: Por cada hermano fallecido, la hermandad celebrará la Sagrada Eucaristía en sufragio de su alma y ante Nuestra Señora María Santísima de la Alegría.

Regla 25ª: La baja de un hermano se producirá por los siguientes motivos:

- a) Fallecimiento, indicándolo así en el Libro de Hermanos.
- b) Petición propia, ante testigos o firmada.
- c) Negación a satisfacer las cuotas de la Hermandad sin motivo justificado.
- d) La comisión de una falta muy grave.

Toda baja de hermano debe llevar el informe del Fiscal. En el supuesto de baja por falta muy grave se estará a lo dispuesto en la regla 27ª.

Regla 26ª: Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves.

1. Son conductas constitutivas de faltas leves:

- a) El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano.
- b) El reiterado incumplimiento de lo acordado o preceptuado válidamente en Cabildo General o por la Junta de Gobierno.



c) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de tres a doce meses.

2. Son conductas constitutivas de falta grave:

a) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.

b) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.

c) Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.

d) La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con la suspensión de todos los derechos como Hermano por un período de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

3. Son conductas constitutivas de falta muy grave:

a) Rechazo público de la fe católica.

b) Actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica, así como figurar o colaborar en asociaciones o sectas contrarias a su Doctrina o a las buenas costumbres.

c) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.

d) La falta grave de respeto a la Autoridad eclesiástica.

e) La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.

f) La reiteración de tres o más faltas graves.



Las faltas muy graves serán sancionadas con el cese perpetuo del infractor.

Regla 27ª: Se realizará un expediente sancionador al hermano que haya cometido una falta. Antes de iniciar el expediente debe haber previa corrección fraterna, y si ésta es ineficaz, se iniciará el mismo y en éste debe decirse al interesado por sí o por otro que lo represente.

1. El expediente sancionador contemplará:

- a) Datos personales del hermano expedientado.
- b) Hechos que dieron lugar a la falta cometida.
- c) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el CIC.
- d) Momento o momentos de la corrección fraterna y su resultado.
- e) Pruebas recogidas sobre la falta cometida.
- f) Plazo de alegaciones del hermano expedientado.
- g) Informe del Fiscal.
- h) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el CIC, la sanción que contempla la ley.

2. El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, para su aprobación o informe. Hasta entonces, el hermano goza de todos los derechos y deberes en la hermandad.

3. Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al hermano la sanción correspondiente.

4. Contra la sanción impuesta, el hermano tendrá derecho a interponer recurso ante la Autoridad eclesiástica



competente, conforme al artículo 55.6º de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías.

Regla 28ª: La Hermandad podrá otorgar el título de Hermano de Honor u otro título especial o a perpetuidad, al hermano efectivo que se haya distinguido en el cumplimiento de sus misiones.

Regla 29ª: Tanto el título de Hermano de Honor como cualquier otro debe ser refrendado por la mayoría absoluta en Cabildo General convocado al efecto y posteriormente aprobado por la Autoridad Eclesiástica, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.



CAPITULO V: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

▪

Regla 30ª: El Cabildo General de la Hermandad es el órgano de la máxima representación de la misma y actúa con carácter soberano.

Regla 31ª: La representación máxima de la Hermandad es el Hermano Mayor.

Regla 32ª: En todos los actos organizados por la Hermandad, asistirá ésta corporativamente y la Junta de Gobierno, con las insignias representativas de sus cargos, en sitio destacado.

Regla 33ª: Como distintivo de la Hermandad, todos los hermanos ostentarán una medalla, que representará en su anverso la efigie de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría y, en el reverso, el escudo de la Hermandad, pendiente de un cordón trenzado de color granate.

Regla 34ª: La Hermandad conservará las antiguas insignias de las hermandades que fueron su origen, las cuales ocuparán, en cultos y procesiones, el lugar que les corresponde.

Estas insignias son: Estandarte y Guión Sacramental, Simpecado del Rosario, Bandera Asuncionista y Estandarte corporativo.



CAPITULO VI: RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

Regla 35ª: Para el desenvolvimiento y cumplimiento de los fines de la Hermandad existirá una Junta de Gobierno, integrada por hermanos mayores de dieciocho años, elegidos en Cabildo General convocado al efecto, de conformidad con las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y de estas Reglas.

Regla 36ª: La Junta de Gobierno estará constituida por:

- ✦ HERMANO MAYOR
- ✦ TENIENTE DE HERMANO MAYOR
- ✦ FISCAL
- ✦ SECRETARIO 1º
- ✦ SECRETARIO 2º
- ✦ MAYORDOMO 1º
- ✦ MAYORDOMO 2º
- ✦ DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD
- ✦ DIPUTADO DE CARIDAD Y CULTOS
- ✦ PRIOSTE 1º
- ✦ PRIOSTE 2º

Regla 37ª: Director Espiritual.

Formará parte activa de la Junta de Gobierno, pudiendo asistir a los Cabildos de Oficiales para que su voz pueda ser oída en todos los asuntos. Además, desempeña todas aquellas funciones que le vengán dadas por estas Reglas o le encomiende la Autoridad Eclesiástica.

Corresponde al Arzobispo nombrar a quienes ejerzan el oficio de Director Espiritual de una hermandad o cofradía.



El Párroco asumirá la dirección espiritual de la hermandad al tener su sede canónica en la jurisdicción de la Parroquia, a no ser que el Arzobispo provea otra cosa.

De conformidad con el c. 317§2 CIC y la legislación particular de la Archidiócesis de Sevilla, la Junta de Gobierno de la Hermandad, así como el Párroco, pueden ser oídos en relación al nombramiento del Director Espiritual ante la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, quien lo pondrá en conocimiento del Ordinario del Lugar.

Regla38ª: Hermano Mayor.

Además de las condiciones generales exigidas por el Derecho Canónico y demás disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y estas Reglas, es condición obligatoria llevar, como mínimo, cinco años de hermano ininterrumpidamente, y haber pertenecido, al menos, a una Junta de Gobierno de la Hermandad.

Es el máximo responsable de la vida de la Hermandad, siendo sus funciones las siguientes:

1º) Dirigirá la promoción de los cultos de la hermandad, Cabildos y actos organizados por la misma.

2º) Representará a la Hermandad en todas las reuniones, asambleas y actos corporativos en general, ante las Autoridades Eclesiásticas, Civiles, así como cualquier otra entidad, pudiendo tomar las decisiones que crea conveniente, en cada caso, a los fines de la Hermandad, debiendo informar de ello a la Junta de Gobierno.

3º) Presidirá y dirigirá con el mayor sentido de responsabilidad la Junta de Gobierno.

4º) Ordenará al Secretario que curse las citaciones para la celebración de los Cabildos, cultos, actos y otro tipo de correspondencia, con expresión y orden de los asuntos a tratar.



5º) En los Cabildos hará la exposición de los asuntos para que fueron convocados y llevará el orden y desenvolvimiento de los mismos. Caso de no haber solución en algunos de los asuntos a tratar, propondrá la solución por votación entre los asistentes y en caso de igual número de votos, decidirá con su voto de calidad.

6º) Refrendará los libros de Cuentas e Inventarios previamente visados por el Fiscal.

7º) Deberá tener conocimiento de todos los asuntos que afecten a la Hermandad, procurando darles solución y gestionando la tramitación necesaria en cada caso.

8º) Como máximo responsable de la Hermandad, tomará las decisiones ante situaciones que se planteen con carácter de urgencia, constituirá las comisiones de trabajo que crea conveniente para el mejor asesoramiento o realización de un acto o servicio, pero siempre informando a la Junta de Gobierno tan pronto como sea posible.

9º) Cubrirá las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno hasta la próxima elección.

10º) Nombrará a los Auxiliares, a propuesta del titular del cargo al que se haya de adscribir el designado, por el tiempo que en cada caso se establezca.

11º) Presidirá el Consejo de Asuntos Económicos.

12º) Tendrá reconocida firma para extraer fondos de las cuentas bancarias. Dicha firma será mancomunada con el Mayordomo o con el Teniente de Hermano Mayor en caso de imposibilidad del Mayordomo.

13º) Asumirá todos aquellos asuntos que por su importancia y significación deban serle atribuidos

Regla 39ª: Teniente de Hermano Mayor.

Será el inmediato colaborador del Hermano Mayor, al que sustituirá en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, con todas sus atribuciones y derechos, y en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su



representación, ayudándole constantemente en todo aquello en que lo necesitara.

Será miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.

Regla 40ª: Fiscal.

Tiene como misión:

1º) Procurar el exacto cumplimiento de las Reglas de la Hermandad en todos sus actos y procurará que los acuerdos de los Cabildos no sean contrarios a lo dispuestos en las mismas ni al Derecho Canónico, cuidando de su cumplimiento.

2º) Cuidar de que todos los Hermanos Oficiales y Diputados, incluso el Hermano Mayor, cumplan con escrupulosa exactitud las obligaciones prescritas en el primer párrafo y las especiales del cargo que cada uno desempeñe en la Junta de Gobierno, dando aviso al Hermano Mayor de las faltas que observe, para que pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los Hermanos.

En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas podrá, con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido o de estas Reglas, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo y el Secretario citar a la Junta de Gobierno para tratar el asunto.

3º) Defenderá el sostenimiento y conservación de los derechos e indulgencias que tengan concedidas la Hermandad, tanto ante la Parroquia, como ante la Autoridad Eclesiástica, otras Hermandades, Consejo General de Hermandades y Cofradías o cualquier otra entidad pública o privada, persona física o jurídica.

4º) En la admisión de nuevos hermanos, emitirá el informe correspondiente acerca de su admisión y, en los



expedientes por sanciones, será el encargado de formalizarlos, emitiendo el correspondiente informe.

5º) Ejercerá como Delegado de protección de datos de la hermandad, velando por la confidencialidad de los datos de la hermandad y en concreto de los de carácter personal de los hermanos.

Regla 41ª: Secretario 1º.

Es el fedatario de la Hermandad y como tal deberá:

1º) Redactar las actas de Cabildos, debiendo llevar éstos a su cumplimiento e igualmente emitir certificación de cuanto se le solicite.

2º) Cursar las órdenes del Hermano Mayor, las citaciones a Cabildos, tramitar todos los escritos de la Hermandad y llevar control y registro de toda la correspondencia y archivo.

3º) Recibir las solicitudes de los nuevos hermanos y, una vez revisadas, las pasará al Fiscal para su informe.

4º) Leer la Protestación de Fe en la Función Principal de la Hermandad y todas las comunicaciones, circulares o nombramientos, en los actos corporativos de la Hermandad.

5º) Redactar la Memoria Anual y todos los documentos, escritos e informes que, con carácter oficial, tenga que remitir la Hermandad.

Regla 42ª: Secretario 2º.

Colaborará y auxiliará al Secretario 1º en todas sus misiones, sustituyéndole en sus ausencias o enfermedad, con todos sus deberes y derechos.

Regla 43ª: Mayordomo 1º.

Gestionará la administración económica y patrimonial de la Hermandad, cuidando del buen uso y conservación de



todos los bienes y especialmente de sus Sagradas Imágenes.

Para el desempeño de sus funciones mantendrá, al menos, los libros de: Inventario, Ingresos y gastos, y Balance de situación. Anualmente, el Hermano Mayor y el Fiscal deberán visar estos libros.

Regla 44ª: Mayordomo 2º.

Su misión es colaborar y auxiliar al Mayordomo 1º en todas sus funciones, sustituyéndolo en sus ausencias, con todos sus deberes y derechos.

Regla 45ª: Diputado de Formación y Juventud.

Su misión principal es la organización y desenvolvimiento de la formación religiosa de todos los hermanos y muy especialmente de la juventud, siempre debidamente asesorado por el Director Espiritual.

Regla 46ª: Diputado de Caridad y Cultos.

Como Diputado de Caridad su misión es:

1º) Estimular y canalizar la acción caritativa de los Hermanos y de la Hermandad.

2º) Tener funciones de control y gestión de la Acción Social.

3º) Representar al Hermano Mayor en cuantas gestiones le sean encomendadas por éste y relativas a la Acción Social.

4º) Realizar, en la medida de lo posible sólo o acompañado de otros Hermanos, visitas a aquellos Hermanos que se encuentren enfermos en sus domicilios u hospitalizados.

5º) Establecer contacto o relación con otros organismos de Caridad, tanto parroquiales como diocesanos.

6º) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas.

Para el cumplimiento de sus cometidos, podrá contar con la colaboración de aquellos Hermanos que, altruistamente,



deseen participar en las labores que tan honda repercusión humana tiene.

Como Diputado de Cultos les corresponde las siguientes funciones:

1º) Organizar, en colaboración con el Director Espiritual, todos los Cultos que bien por Regla o por cualquier circunstancia especial, hayan de celebrarse dentro o fuera de la Iglesia, procurando que siempre se celebren con la mayor dignidad y solemnidad, como corresponde a nuestra Hermandad, para que los mismos sean sinceros en “espíritu y verdad”.

2º) Mantener, en el desempeño de sus cometidos, un estrecho contacto con el Diputado de Formación y Juventud y con el Prioste.

3º) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán las predicaciones en cada culto, así como los temas a tratar durante las celebraciones de los mismos.

4º) Fomentar la formación y la participación activa de todos los Hermanos en la liturgia. Para ello, procurará que llegue a conocimiento de todas cuantas convocatorias a cursos de liturgia, de lectores, de animadores litúrgicos, etc. convoque el Arzobispado.

5º) Velar para que las Misas se celebren en tiempo y forma con la dignidad que el sagrado acto merece.

6º) Cuidar, en unión del Prioste, de los enseres litúrgicos, proveyendo su limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados, restaurados o sustituidos.

7º) Asistir a las reuniones que específicamente estén relacionadas con su cargo, y convocadas por la Autoridad Eclesiástica, el Consejo General de Hermandades y Cofradías u otro organismo competente.

8º) Ser el responsable de la música de los Cultos internos coordinando las piezas musicales que se deberán interpretar en el transcurso de las celebraciones.



9º) Colaborar como Delegado de la Hermandad en la organización de Cultos que se celebren conjuntamente con otras Hermandades.

10º) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivadas de estas Reglas.

Regla 47ª: Prioste 1º.

Su principal misión es llevar a cabo la preparación y realización de los cultos.

Asumirá igualmente las siguientes misiones:

1º) Vigilará y controlará el estado y conservación de las Sagradas Imágenes, vestuarios, altares, capillas y enseres en general al servicio del culto, respondiendo a su conservación y buen uso, así como a la organización de los cortejos procesionales, la colocación de la cera y flores.

2º) Será el responsable de la organización y el orden de la Procesión de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría y, en general, de todas las manifestaciones y actos de Culto externo a los que la Hermandad acuda. Por ello, ostentará la máxima autoridad delegada del Hermano Mayor, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él antes y durante el desarrollo de la Procesión. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad, y a propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará a un Hermano que lo sustituya.

Finalizada la procesión, y en el menor tiempo posible, elevará informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo y las incidencias acontecidas en la misma.

3º) Cualquier otra función relacionada con la actividad propia de su cargo y derivada de estas Reglas

Regla 48ª: Prioste 2º.

Ayudará al Prioste 1º en todas sus funciones y sustituirá en sus ausencias, con todos sus deberes y derechos.



Regla 49ª: Diputados auxiliares.

Podrán ser nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los capitulares que lo necesiten y afectos a los mismos, cesando al finalizar el mandato de la Junta que los nombró.

Regla 50ª: Camareras.

Serán nombradas por la Junta de Gobierno y cesaran en sus cargos al mismo tiempo que la Junta de Gobierno que las nombro. Las camareras serán elegidas, en el número que sea necesario entre hermanas que destaquen por su amor a la Virgen y conocimientos, responsabilizándose en su misión

Estarán a disposición de los sacerdotes y auxiliarán en las labores de conservación de los ajuares.

Éstas pueden ser:

Camareras de Imágenes y camareras de Altares. Las primeras se dedicarán al cuidado, limpieza y conservación del vestuario de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, del Niño Jesús y de Nuestra Señora de la Salvación. Las segundas estarán encargadas del cuidado, limpieza y conservación de los manteles de altar de la capilla de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría y del correspondiente a Nuestra Señora de la Salvación.

Para el mejor orden y conservación de los vestuarios de las Sagradas Imágenes y Altares de la Hermandad.



CAPITULO VII: DE LOS CABILDOS.

Regla 51ª: El Cabildo General.

El Cabildo General, órgano supremo de gobierno de la Hermandad, es aquella reunión de Hermanos, convocados al efecto, que se constituyen en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, ostentando la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Al Cabildo General podrán concurrir, con voz, todos los Hermanos mayores de catorce años y con un año de antigüedad en la Hermandad, los cuales serán convocados por el Hermano Mayor. Sólo tendrán derecho de voz y voto los Hermanos que tuviesen cumplidos los dieciocho años de edad y tuvieren, al mismo tiempo, un año de antigüedad en la Hermandad.

A estos efectos, el Secretario de la Hermandad citará, por cédula personal, a todos los Hermanos comprendidos en el párrafo anterior, con quince días como mínimo de antelación y haciendo constar en dicha citación el Orden del Día.

Será presidido por el Hermano Mayor, acompañado del Director Espiritual que le asesorará en los asuntos de su competencia. El presidente del Cabildo concederá la palabra por riguroso orden a los que la soliciten, y la retirará cuando estime, por sí o a instancias del Fiscal, que la intervención se aparta del tema objeto del debate o se deduzca de ella falta de caridad o de consideración hacia los Hermanos presentes o ausentes.

Para la celebración de Cabildo General en primera convocatoria será necesaria la asistencia, al menos, del diez por ciento de los Hermanos, con derecho a voto, que componen el censo, y en segunda se celebrará cualquiera que sea el número de Hermanos asistentes.



El Director Espiritual o el Hermano Mayor abrirá el Cabildo con la invocación al Espíritu Santo y la jaculatoria: “**AVE MARIA PURISIMA, SIN PECADO CONCEBIDA EN EL PRIMER INSTANTE DE SU SER**” y lo cerrará con un Padre Nuestro, Ave María y responso por los Hermanos Difuntos.

Regla 52ª: Serán de la exclusiva competencia del Cabildo General:

- a) Aprobación del Acta del Cabildo General anterior.
- b) Aprobación de las cuentas anuales.
- c) Aprobación de las cuotas de Hermanos, tanto ordinaria como extraordinaria.
- d) Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
- e) Modificación del Escudo de la Hermandad.
- f) La aprobación de cualquier restauración o intervención de la Sagrada Imagen Titular, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir intervenciones de urgencia, de las que deberá dar cuenta en el Cabildo General siguiente.
- g) Modificación del Título de la Hermandad.
- h) Revisión y modificación de las Reglas.
- i) Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como revisión, modificación y dispensa, en su caso, de las normas recogidas en los mismos, sin que puedan contravenir lo dispuesto en estas Reglas ni las disposiciones diocesanas que le sean aplicables.
- j) Concesión a propuesta de la Junta de Gobierno de cualquier título honorífico.
- k) Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable conforme a los cánones 1290 y ss. del CIC, así como la constitución de gravámenes sobre bienes de la Hermandad.
- l) Fusión con otras Hermandades.
- m) Elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.



n) Salida extraordinaria de la Imagen Titular.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia de la Junta de Gobierno, salvo que el Hermano Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

En todos los Cabildos Generales, para llegar a la resolución de un asunto o la adopción de cualquier acuerdo en los que existan discrepancias, se precisará la votación. Esta será, a juicio de la presidencia del Cabildo, a mano alzada, nominal, o mediante papeletas en las que los hermanos asistentes expresarán su voto. Cuando se trate de asuntos que afecten a personas concretas la votación será secreta. Ningún Hermano ausente podrá votar por delegación, por escrito o por cualquier otro sistema o medio. El voto por correo sólo será válido en el Cabildo General de Elecciones.

Sólo se podrán someter a votación aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día.

Los acuerdos de los Cabildos Generales referentes a los apartados a), b), c), d), i) y n) serán tomados por mayoría simple de los Hermanos presentes. Para los acuerdos referentes a los apartados e), f), g), h), j), k) y l) se requerirá un quorum mínimo de asistencia del 10% de los Hermanos con derecho a voto, conforme al último Censo electoral aprobado, así como la mayoría de dos tercios de votos de los presentes.

Si una vez hecho el recuento, hubiese igualdad de votos, será dirimente el voto del Hermano Mayor o del Teniente de Hermano Mayor que presida el Cabildo, en sustitución de aquél.

Para la elección de Hermano Mayor y Junta de Gobierno se estará a lo dispuesto en la *regla 51º*.

Sus acuerdos obligarán a todos los Hermanos, incluso a los no asistentes, y a los que hubieren manifestado su disconformidad.



Regla 53ª: Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Son Ordinarios: el Cabildo de Cuentas y el Cabildo de Elecciones. Son Extraordinarios aquellos que se convoquen y celebren para decidir sobre asuntos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración del Cabildo Ordinario. En el Orden del Día, tanto de los Cabildos Ordinarios como Extraordinarios, se podrán incluir todos aquellos asuntos que sean de la competencia del Cabildo General.

Regla 54ª: En los Cabildos Ordinarios constará como primer punto del Orden del Día, la lectura del Acta del Cabildo Ordinario anterior, y la del Cabildo Extraordinario si se hubiese celebrado.

Se levantará Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Hermano hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.

Las Actas serán firmadas por el Secretario de la Hermandad con el Visto Bueno del Hermano Mayor y se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildos Generales.

El Cabildo podrá autorizar la aprobación definitiva de un acuerdo en el propio acto capitular, levantándose Acta que firmarán el Secretario de la Hermandad y el Hermano Mayor. Para poder proceder de esta manera, en el Orden del Día se hará constar específicamente esta circunstancia.

Regla 55ª: Cabildo General Ordinario de Cuentas.

El ejercicio de la Hermandad tendrá carácter anual. Comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por lo tanto, el Cabildo Anual de Cuentas, se celebrará en la segunda quincena del mes de Febrero,



llevándose las cuentas cerradas al treinta y uno de diciembre anterior.

En dicho Cabildo, el Secretario de la Hermandad leerá la Memoria anual del ejercicio anterior, previamente aprobada por la Junta de Gobierno.

El Mayordomo presentará las cuentas de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán sido revisadas y firmadas previamente por el Fiscal y aprobadas por la Junta de Gobierno. Con una antelación de quince días naturales a la fecha de celebración del Cabildo, las cuentas con sus respectivos justificantes, deberán estar a disposición de los Hermanos para su conocimiento.

Asimismo el Mayordomo, para su aprobación por el Cabildo, dará lectura al Presupuesto General del ejercicio siguiente que previamente habrá aprobado el Cabildo de Oficiales



CAPITULO VIII: DE LAS ELECCIONES.

Regla 56^a: Dejando a salvo lo previsto en la regla 53^o, el Cabildo General de Elecciones se celebrará cada cuatro años durante el mes de febrero, y en él se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas y en votación secreta.

Tienen derecho a votar todos los Hermanos que, en el día señalado para la elección, tengan cumplido los dieciocho años de edad, y cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad y se encuentren en el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.

La Junta de Gobierno, con una antelación como mínimo de tres meses a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, se reunirá en Cabildo de Convocatoria con el específico fin de aprobar el censo de votantes, previamente confeccionado por el Secretario, y determinar la fecha, lugar y hora en que hayan de celebrarse las Elecciones, comunicando oficialmente estos extremos a la Vicaría General y a los Hermanos.

En el Cabildo de Convocatoria, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres Hermanos mayores de dieciocho años, con, al menos, tres años de antigüedad, cuyo cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral.

Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas.

Los miembros de la Comisión Electoral en ningún caso podrán presentarse como candidatos.

La Comisión Electoral actuará por delegación de la Junta de Gobierno, viniendo obligada a poner en conocimiento de ésta cualquier infracción de estas Reglas que observara en el proceso Electoral.



El Censo de votantes a remitir al Vicario General comprenderá a todos y sólo los Hermanos que el día de la fecha de las Elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad de los censados. El censo de votantes será expuesto al conocimiento de los Hermanos, en la Secretaría de la Hermandad, durante un plazo de veinte días naturales, después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones. La Junta de Gobierno, una vez resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados, aprobará el Censo y lo remitirá a la Vicaría General en el plazo de tres días hábiles.

Una vez remitido el Censo electoral a la Vicaría General, el Hermano Mayor convocará a todos los Hermanos con derecho a voto, mediante citación hecha por escrito por el Secretario de la Hermandad. Desde este momento quedará abierto el plazo de presentación de candidatos que se cerrará cuarenta días naturales antes de la celebración del Cabildo.

Los candidatos que se presenten habrán de hacerlo por escrito a la Junta de Gobierno, recibiendo del Secretario de la Hermandad la certificación de dicha presentación. Los candidatos a Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor deberán hacerlo constar expresamente.

Para formar parte de la Junta de Gobierno, además de las condiciones generales que para pertenecer a la Hermandad se especifican en el **Capítulo4. De los Hermanos**, deberán reunirse las siguientes:

- a) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- b) Ser mayor de dieciocho años y con uno, como mínimo, de antigüedad en la Hermandad.
- c) Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con la misión relativa a su respectivo oficio.



d) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, certificado de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.

e) Reunir cuantas otras condiciones se exijan al efecto por la normativa canónica vigente.

Los candidatos a Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor, además de poseer en sumo grado estas condiciones y cualidades, deben tener cumplidos los treinta años de edad, cuatro años de antigüedad en la Hermandad y haber pertenecido, al menos, a una Junta de Gobierno.

Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Comisión Electoral emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de los candidatos presentados, conforme al Capítulo 4y actual, quienes habrán de ser aprobados por el Cabildo de Oficiales. La lista con los candidatos aprobados se enviará al Vicario General, especificando los que se presenten a Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor.

Una vez enviada la lista con los candidatos aprobados al Vicario General, el Secretario expondrá la relación de los mismos en las dependencias de la Hermandad y se comunicará fehacientemente a los candidatos a Hermano Mayor, quienes, en el plazo de siete días, presentarán sus candidaturas, formadas entre los que hubieren sido aprobados, recibiendo certificación de la misma por el Secretario. Ningún Hermano podrá formar parte de más de una de las candidaturas que se presenten.

Recibidas las candidaturas, la Comisión Electoral informará sobre su idoneidad y elevará informe a la Junta de Gobierno para su aprobación en Cabildo de Oficiales.

Las candidaturas se publicarán en las dependencias de la Hermandad y se remitirán por correo a todos los Hermanos con derecho a voto.

Todas las candidaturas que se presenten recibirán el mismo trato en cuanto a todo lo necesario para el



desarrollo y ejecución del proceso electoral. Se observarán en todo momento las disposiciones legales sobre protección de datos de carácter personal.

La Junta de Gobierno constituirá la Mesa Electoral a la hora fijada, que estará formada por el hermano más antiguo de los presentes y el más joven, mayor de 18 años, y estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica. Si no pudiera cubrirse de la forma anterior, la Presidencia los designará entre los hermanos presentes que no fueran candidatos.

Antes de proceder a la votación, los candidatos a Hermano Mayor podrán nombrar a un Hermano como Interventor.

La Mesa Electoral estará constituida permanentemente, al menos en la mayoría de sus miembros y durante el tiempo que la Junta de Gobierno haya estimado necesario y anunciado en la citación del Cabildo, pudiéndose ampliar el plazo por indicación del representante de la Autoridad Eclesiástica.

La elección se hará por votación personal y secreta, por el sistema de papeletas, votándose candidaturas completas. Será nulo el voto emitido mediante candidaturas que contengan tachaduras o enmiendas, sustitución de nombres o no vayan extendidas en el modelo aprobado. Exceptuando a los Hermanos que emitan válidamente su voto por correo, sólo se podrá votar personalmente, previa identificación mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir.

Los hermanos podrán votar por correo en caso de enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad y así conste en el censo de la hermandad. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el canon 172 CIC, es nulo.

Son condiciones de validez del voto por correo:



1º) La acreditación del estado de enfermedad mediante Certificado Médico Oficial.

2º) La constancia en el censo electoral de residencia fuera de la localidad.

3º) La constancia en el censo electoral del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial equivalente en caso de extranjeros.

4º) Los hermanos solicitarán el voto por correo mediante solicitud por escrito, que deberá estar en poder de la Comisión Electoral con una antelación mínima de un mes a la fecha señalada para el Cabildo de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales.

5º) La papeleta de voto se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento personal de identidad al que hace referencia el número 3º de este artículo, se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.

6º) El envío del voto por correo se hará por certificado de Correos con acuse de recibo.

7º) Serán admitidos los votos recibidos hasta 24 horas antes de la celebración del Cabildo de Elecciones.

8º) La Comisión Electoral llevará un registro de toda la documentación recibida, la cual custodiará hasta la constitución de la Mesa Electoral.

Antes de proceder al escrutinio se introducirán en la urna de la Mesa Electoral los votos emitidos por correo, previa comprobación de la inclusión en el sobre de remisión del Documento Nacional de Identidad, de la correcta inscripción en el censo del Hermano votante y de que el Hermano no haya votado ya presencialmente. En caso de no cumplirse cualquiera de los anteriores requisitos, se



destruirá el sobre de votación remitido por el Hermano. A continuación se procederá con el escrutinio.

Para el acto del escrutinio se designarán por el Presidente varios escrutadores de entre los Hermanos asistentes, que no sean miembros de la Junta ni candidatos, que realizarán el escrutinio junto con los componentes de la Mesa Electoral.

Cualquier duda sobre la validez de los votos, será resuelta por la Mesa Electoral en pleno.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el diez por ciento del Censo electoral en primera convocatoria. Si no se lograra este, se adoptará el quórum de votantes del cinco por ciento del Censo electoral.

Para que resulte elegida una candidatura será preciso alcanzar la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de empate será repetido a los quince días el Cabildo de Elecciones.

La Mesa Electoral, si la elección ha sido eficaz, proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado.

El Secretario levantará Acta del Cabildo y la firmará con el visto bueno del Presidente. El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta del Cabildo General de Elecciones.

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación, a cuyos efectos se celebrará Santa Misa de Espíritu Santo presidida por el Director Espiritual, realizándose al Ofertorio el juramento de sus cargos según fórmula que se incluye como anexo a estas Reglas (*Véase Anexo VI*). A dicha Misa deberán asistir tanto la Junta entrante como la saliente.



Seguidamente tendrá lugar el Cabildo de Oficiales de Toma de posesión, al que asistirán los miembros de la Junta de Gobierno saliente y entrante, y en el que los distintos cargos harán entrega a sus sucesores de los Libros de Cuentas, Inventario, Libros de Actas, Registro de Hermanos, los correspondientes documentos que permitan la continuidad del funcionamiento de la Hermandad, así como las llaves de las dependencias e informes confidenciales, si los hubiere. Una vez llevada a cabo la citada entrega, facilitada la debida información y efectuado el correspondiente arqueo del saldo en Caja y entidades de crédito, se dará por finalizado dicho Cabildo, quedando todo ello recogido en un Acta redactada a tal fin por el Secretario entrante y con las firmas de todos los presentes. El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, así como al Consejo General de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.



CAPITULO IX: ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES.

Regla 57ª: Ingresos de la Hermandad.

La Hermandad dispondrá de las siguientes fuentes de ingreso:

- a) Cuota ordinaria aprobada anualmente en Cabildo General.
- b) Cuota extraordinaria aprobada en Cabildo General.
- c) Limosna por ingreso de hermano.
- d) Subvenciones recibidas de organismos oficiales, públicos y privados.
- e) Limosnas obtenidas en cultos de la Hermandad.
- f) Donaciones de hermanos y devotos.
- g) Limosnas obtenidas en la realización de eventos culturales, lúdicos, rifas y loterías organizados para mejorar el cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- h) Ingresos extraordinarios procedentes de la enajenación de bienes de la Hermandad según el procedimiento contenido al efecto en estas Reglas.

Regla 58ª: Gastos de la Hermandad.

Se consideran gastos ordinarios los cultos establecidos en nuestras Reglas, conservación de enseres, oficina, limpieza, etc., aprobada por el Cabildo General y ajustada al presupuesto anual. Otros gastos no presupuestados necesitan, al menos y según su importancia, la aprobación del Cabildo de Oficiales.

La Mayordomía, como responsable y depositaria de efectos propiedad de la Hermandad, facilitará éstos para actos de cultos y reglamentarios de la misma.

Para la posible utilización de los enseres de la Hermandad para otros fines diferentes a los mencionados se requerirá acuerdo de Oficiales. Cuando el clero de la Parroquia lo



solicite, solo para el uso dentro del templo, la Hermandad facilitará sus enseres.

Para la adquisición o reformas de Imágenes o bienes inmuebles, es necesario el acuerdo del Cabildo General convocado al efecto. En casos de reformas, adquisición o restauración de enseres bastará el acuerdo del Cabildo de Oficiales.

La enajenación de propiedades de la Hermandad debe ser propuesta por el Cabildo de Oficiales, oído el informe de una comisión nombrada al efecto y posteriormente aprobada en Cabildo General, solicitando la autorización de la Autoridad Eclesiástica.



CAPITULO X: DISPOSICIONES FINALES.

Regla 59ª: La Junta de Gobierno podrá redactar un Reglamento de régimen interior, donde se especifiquen normas particulares, que será aprobado en Cabildo General convocado al efecto.

Regla 60ª: La Junta de Gobierno podrá constituir una Comisión Económica, formada por el Hermano Mayor, Mayordomos, Priostes y dos hermanos de libre elección, pertenecientes o no a la Junta de Gobierno.

Regla 61ª: Los estatutos de régimen interior, dibujos de medallas, escudos, insignias, etc. serán incorporados como apéndices a estas Reglas.

Regla 62ª: La modificación parcial o total de las Reglas tiene que ser siempre estudiada e informada por la Junta de Gobierno, aprobada en Cabildo General Extraordinario de la Hermandad, convocado a dicho efecto y confirmada su aprobación, por Decreto de la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

Regla 63ª: Todo acuerdo de Cabildo General, previamente convocado al efecto, disposición o decreto de la Autoridad Eclesiástica, que afecten o modifiquen en alguna materia las normativas de estas Reglas, serán incorporadas en anexos sucesivos y de obligado cumplimiento, siempre y cuando no fuese necesaria una reforma parcial de la regla.

Regla 64ª: Esta Hermandad queda obligada al cumplimiento de estas Reglas y observancia de las mismas y a cuanto se acuerde en Cabildo General o en Cabildo de Oficiales, como ampliación o desarrollo de ellas.



Regla 65ª: Igualmente queda obligada esta Hermandad al cumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, CIC y normas dictadas por la Iglesia para su regulación y desarrollo.

Regla 66ª: Si decayera el espíritu de esta Hermandad, hasta el punto de que sólo quedara un hermano inscrito, en él recaerían los derechos de todos, subsistiendo la Hermandad.

Regla 67ª: Si la Hermandad fuera disuelta o extinguida, sus bienes quedarían sujetos a lo que determine el Derecho Canónico.

Regla 68ª: Las presentes Reglas entrarán en vigor, en todos sus aspectos, al momento de ser aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

“ALABADO SEA JESÚS SACRAMENTADO Y LA
BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, CAUSA DE
NUESTRA ALEGRÍA”



ANEXOS

ANEXO I **IMÁGENES TITULARES DE LA HERMANDAD**

1.- NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ALEGRÍA.

1.1.- Datos históricos-artísticos.

La imagen de Nuestra Señora María Santísima de la Alegría es una obra atribuida al escultor Roque Balduque, correspondiendo la policromía a Antón Sánchez de Guadalupe, fechada hacia el primer tercio del siglo XVI. Posteriormente, fue transformada en figura de candelero o de vestir.

Se trata de una imagen de candelero con brazos fijos y articulables sobre su propio eje, con pestañas postizas y ojos de cristal. Tanto la Virgen como el Niño están realizados en madera policromada, la Virgen sólo en cabeza y manos, y el Niño el cuerpo entero. Este último presenta también ojos de cristal. Sus dimensiones son las siguientes: 170 x 77 x 40 cm (Virgen), y 48 x 26 x 18 cm (Niño Jesús).

Las restauraciones y/o modificaciones efectuadas en la Imagen, de las cuales se tienen constancia documental, son las siguientes:

- En 1756, se autorizó al mayordomo de la hermandad para que *“que buscase a un facultativo que llevase a efecto una obra de restauración y modificación de la imagen consistente en: ponerle ojos de cristal, renovar la encarnación, separarle la toca de madera por lo estorbosa que es para ponerla de lienzo, quitarle un trozo de toca que le cruza por el pecho estorbando el vestido y el aderezo”*.
- En 1811 se trató de variar la posición del Niño Jesús.
- En 1827, Don Joaquín Llorente y Teruel encargó a



Juan Astorga *“poner a la imagen de Ntra. Sra. en estado de hermosura, en el aire de un cuerpo y postura del Niño, que la hace parecer verdadera imagen de Dios”*.

- El escultor Bagliasto restauró y colocó ojos de cristal a la Imagen en 1852.
- En 1892 se manda nuevo armazón o candelero para el busto de la Imagen.
- En 1911, la hermandad acordó la restauración de la Imagen por parte de Manuel Gutiérrez Reyes y Cano.
- En 1952, Sebastián Santos Rojas restaura las manos y cabeza del Niño Jesús.
- Por último, en el año 2000 Enrique Gutiérrez Carrasquilla restaura nuevamente a la Imagen.

1.2.- Iconografía.

Pertenece al tipo común de Virgen de Gloria sevillana. La Imagen se representa con los siguientes atributos:

Viste manto, saya y toca, portando sobre su cabeza corona real. La Virgen va aureolada por ráfaga, terminando el candelero de la Imagen en una nube con tres cabezas de querubines. En su mano derecha porta cetro real, mientras que sobre su brazo izquierdo descansa la imagen del Niño Jesús, escultura exenta, quien porta igualmente corona y sostiene en su mano izquierda orbe. La Virgen lleva también un rosario, como alusión al Rosario de María Santísima.





2.- SANTÍSIMO CRISTO DE LAS ÁNIMAS.

2.1.- Datos históricos-artísticos.

El Santísimo Cristo de las Ánimas fue realizado por el escultor Fernando (o Hernando) de Uceda en el año 1593, bajo el encargo de la hermandad Sacramental, desde cuya fecha queda constancia de su veneración a los fieles en la Iglesia de San Bartolomé.

En 1714 se constituyó una hermandad para rendir culto al Crucificado, contando con la autorización expresa de la Hermandad Sacramental, propietaria de la imagen y del retablo. Un año más tarde, en 1715 se fusionó con la hermandad de la Santa Cruz de la plazuela de San Bartolomé, con el título de “Hermandad del Santísimo Cristo de las Ánimas y Santa Cruz”. No obstante, en 1750 esta corporación se disuelve, pasando todos sus bienes y pertenencias a la Hermandad Sacramental, de quien procedían la mayoría de éstos.

En la actualidad, el Santísimo Cristo de las Ánimas pertenece a la Hermandad de la Alegría, tras la fusión llevada a cabo en 1972 entre esta hermandad y la de la Sacramental.

La imagen, realizada en pasta de madera, representa a un Crucificado muerto, fijado mediante tres clavos a la cruz arbórea, con la cabeza caída suavemente sobre su costado derecho, el paño de pureza se conforma mediante menudos pliegues, anudándose en el lado izquierdo. Este crucificado, de notable y correcta factura, presenta una expresión serena y lejos de efectos dramáticos.

La imagen fue intervenida en la década de los años 90 por el escultor restaurador Juan Manuel Miñarro, en cuya restauración fue descubierto un armazón interior, dándole firmeza.

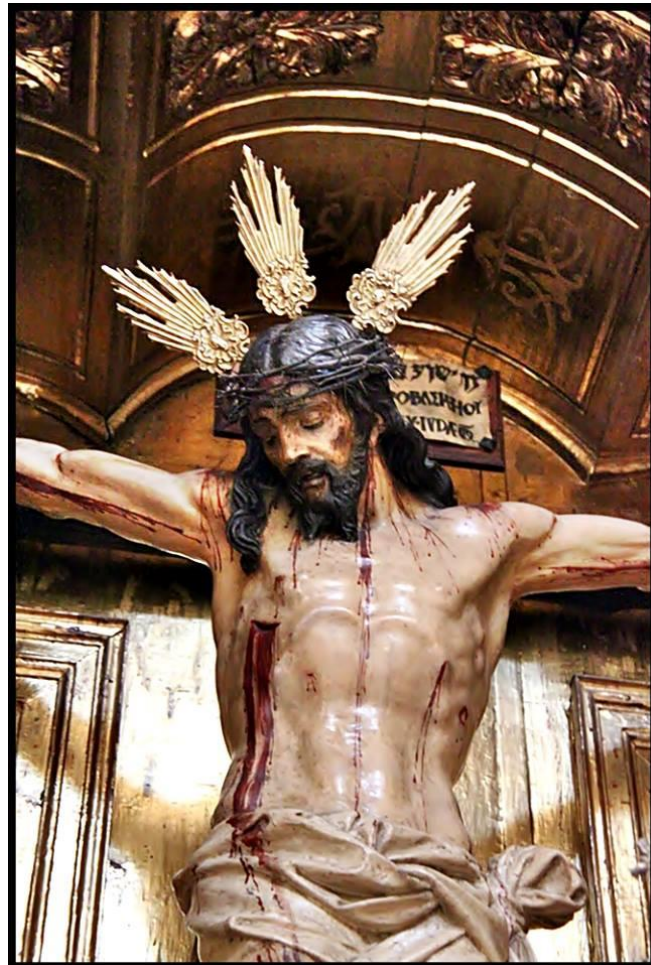


2.2.- Iconografía.

El Santísimo Cristo de las Ánimas responde a la típica iconografía de Crucificado, siendo representado con:

a) La corona de espinas, como atributo de la PASIÓN. Tenía una doble función: humillar a Jesús (coronándolo como rey de los judíos, en tono de burla) y provocarle daño y dolor.

b) Las potencias, como símbolo de DIVINIDAD, “rayos de luz” que se colocan en la cabeza de Cristo para dignificarlo. Cada potencia refleja cada una de las tres facultades del Alma: entendimiento, voluntad y memoria.





3.- SAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA.

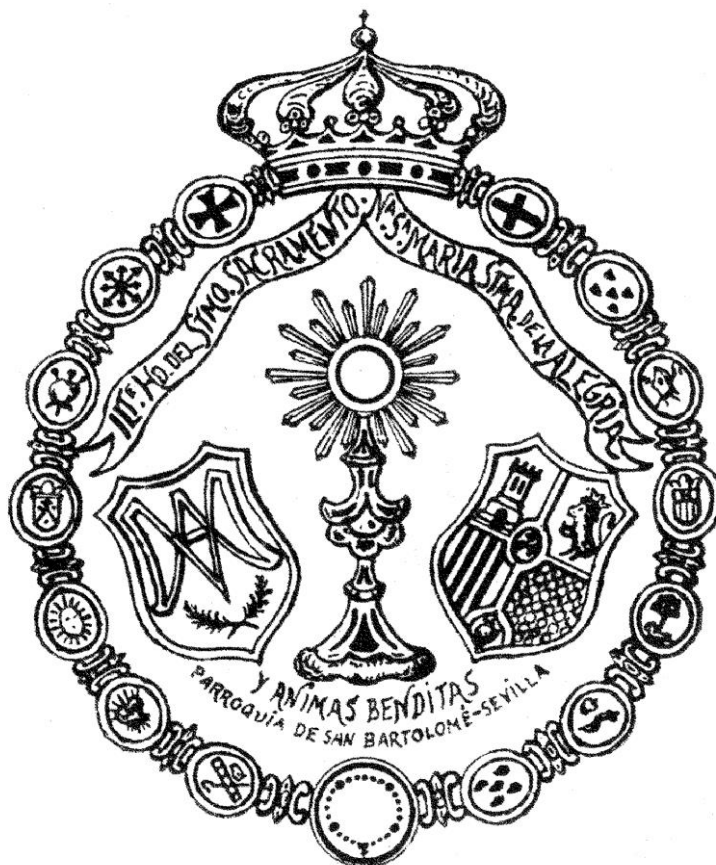
Busto, de tamaño mayor al natural, realizado por Juan Alberto Filter Peinado en el año 2001.





ANEXO II **ESCUDO Y LEMA DE LA HERMANDAD**

1.- ESCUDO.



2.- LEMA DE LA HERMANDAD.

***ALABADO SEA JESÚS SACRAMENTADO Y LA
BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA, CAUSA DE
NUESTRA ALEGRÍA.***



ANEXO III

PROTESTACIÓN DE FE PARA LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUO

“EN EL NOMBRE ADMIRABLE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, EN PRESENCIA DE CRISTO SACRAMENTADO Y DE SU BENDITA MADRE, LA VIRGEN MARÍA, CAUSA DE NUESTRA ALEGRÍA.

FUNDIDOS EN UNA FERVIENTE FE, EN UNA FIRME ESPERANZA Y EN UN ENCENDIDO ESPÍRITU DE CARIDAD, EN EL VALOR DE LOS MÉRITOS DE NUESTRO DIVINO REDENTOR Y PARA MAYOR HONRA Y GLORIA DE NUESTRO SEÑOR:

NOSOTROS, EL HERMANO MAYOR, OFICIALES Y DEMÁS MIEMBROS DE LA REAL E ILUSTRE HERMANDAD DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, SANTO ROSARIO DE NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ALEGRÍA, ÁNIMAS BENDITAS Y SAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, ESTABLECIDA CANÓNICAMENTE EN ESTA IGLESIA PARROQUIAL DEL APÓSTOL SAN BARTOLOMÉ DE LA CIUDAD DE SEVILLA, REUNIDOS CORPORATIVAMENTE EN ESTA FUNCIÓN PRINCIPAL DE INSTITUO, DESEANDO UNA VEZ MÁS, DAR PÚBLICO TESTIMONIO DE NUESTRA FIRME E INQUEBRANTABLE ADHESIÓN A LA SANTA FE CATÓLICA, COMO TAMBIÉN DEL ACENDRADO Y FIRME AMOR QUE PROFESAMOS A NUESTROS EXCELSOS TITULARES:

HACEMOS FORMAL PROTESTACIÓN DE CREER Y CONFESAR, TODAS AQUELLAS VERDADES QUE, COMO DIVINAMENTE REVELADAS, CREE Y ENSEÑA NUESTRA SANTA MADRE LA IGLESIA CATÓLICA Y APOSTÓLICA, YA LO HAGA CON SOLEMNE JUICIO O CON SU ORDINARIO Y UNIVERSAL MAGISTERIO.



Y ASÍ, CREEMOS Y CONFESAMOS LAS VERDADES REFERENTES A DIOS PADRE, A DIOS HIJO Y A DIOS ESPÍRITU SANTO, CONTENIDAS EN EL CREDO O PROFESIÓN DE FE CATÓLICA Y EN LA IGLESIA, QUE ES UNA, SANTA, CATÓLICA Y APOSTÓLICA.

RECONOCEMOS UN SOLO BAUTISMO PARA EL PERDÓN DE LOS PECADOS, ESPERAMOS EN LA RESURRECCIÓN DE LOS MUERTOS Y EN LA VIDA ETERNA.

TAMBIÉN QUEREMOS DAR TESTIMONIO DE NUESTRA FE EXPLÍCITA, EN LA REAL PRESENCIA DE JESUCRISTO NUESTRO SEÑOR EN LA SAGRADA EUCARISTÍA Y EN LOS DOGMAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN Y ASUNCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN A LOS CIELOS, ASÍ COMO QUE ELLA ES LA CORREDENTORA DEL HUMANO LINAJE Y MEDIANERA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS.

Y EN ESA FE, QUEREMOS VIVIR Y MORIR.

RECIBÍD PUES BENIGNAMENTE, DULCÍSIMA MADRE Y SEÑORA DE LA ALEGRÍA, ESTE OBSEQUIO QUE OS TRIBUTAMOS.

NO CESEIS SEÑORA, DE EJERCITAR CON NOSOTROS VUESTRA MISERICORDIA.

DERRAMAD SOBRE NOSOTROS ABUNDANTES GRACIAS Y BENDICIONES.

ALCANZADNOS DE VUESTRO DIVINO HIJO Y SEÑOR NUESTRO JESUCRISTO, UNA FE VIVA, UNA ESPERANZA FIRME Y UN AMOR A DIOS TIERNO Y GENEROSO, PARA MERECEER ACOMPAÑARLOS ALGÚN DÍA, EN LA MANSIÓN ETERNA DE LA GLORIA, AMÉN”.

Seguidamente, poniendo el Secretario 1º las Reglas de la Hermandad, junto a los Santos Evangelios ante el Celebrante, irán pasando ante Él, el Hermano Mayor, los Oficiales todos de la Junta de Gobierno con sus insignias



respectivas y todos los hermanos, uno a uno, en fila sucesiva, que colocando la mano derecha sobre los Evangelios, efectuarán el acto individual de la promesa tradicional, como sigue: “ASÍ LO CREO, ASÍ LO PROMETO, ASÍ DIOS ME AYUDE Y ESTOS SANTOS EVANGELIOS”, besando a continuación las Sagradas Imágenes de nuestras Reglas.

ANEXO IV **SOBRE LA PROCESIÓN**

El recorrido de la procesión se ajustará a lo previsto en la regla número 7.2º de nuestras reglas. Todos los hermanos tienen la obligación de asistir a este culto con la medalla de la hermandad.

El ORDEN del CORTEJO, del que forman parte los distintos atributos de la hermandad, es el siguiente:

- 1) Fiscal de Cruz. Cruz alzada con dos ciriales, todo ello portado por acólitos.
- 2) Simpecado, escoltado con cuatro faroles portados por acólitos.
- 3) Bandera Asuncionista acompañada de cuatro varas.
- 4) Estandarte de la hermandad, acompañado por dos varas sacramentales.
- 5) Presidencia de paso.
- 6) Cuerpo de acólitos, formado por cuatro ciriales, dos incensarios y pertiguero. Naveta y carbón.
- 7) Fiscal de paso.
- 8) Paso de NUESTRA SEÑORA MARÍA SANTÍSIMA DE LA ALEGRÍA.
- 9) Banda de Música.



ANEXO V

RECEPCIÓN Y JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS

Os pregunto:

"¿PROMETEIS A DIOS NUESTRO SEÑOR, CREER Y DEFENDER LAS VERDADES CONTENIDAS EN EL CREDO O PROFESIÓN DE FE CATÓLICA, EN LA REAL PRESENCIA DE JESUCRISTO EN LA SAGRADA EUCARISTÍA Y EN LOS DOGMAS DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA Y SU ASUNCIÓN GLORIOSA A LOS CIELOS, ASÍ COMO QUE ELLA ES LA CORREDENTORA DEL LINAJE HUMANO Y MEDIANERA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS?"

Responder: Sí, prometemos.

"¿Y DE CREER Y ENSEÑAR, TODO LO QUE CREE, ENSEÑA Y CONFIESA NUESTRA SANTA MADRE IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA?"

Responder: Sí, creemos.

"¿Y EN ESTA FE, QUIEREIS VIVIR Y MORIR SI NECESARIO FUERA?"

Responder: Sí, queremos.

"ASÍ MISMO, ¿PROMETEIS CUMPLIR LAS REGLAS DE ESTA HERMANDAD Y LAS CARGAS Y OBLIGACIONES QUE ME FUERAN IMPUESTAS?"

Responder: Sí, prometemos.

A continuación, con la mano derecha sobre los Sagrados Evangelios, besarán las Reglas de la Hermandad.



ANEXO VI **RITUAL PARA EL JURAMENTO DE LOS CARGOS DE** **LA JUNTA DE GOBIERNO**

Terminada la celebración Eucarística, y antes de la bendición final, el Secretario saliente de la Hermandad, desde un lugar oportuno, introduce el acto de toma de posesión diciendo:

Celebrado Cabildo General Ordinario de Elecciones , habiendo sido confirmada la candidatura presentada y elegida en dicho Cabildo por la Autoridad Eclesiástica, y en cumplimiento de lo que nuestras Reglas ordenan, se procede a la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de la Real e Ilustre Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora María Santísima de la Alegría, Animas Benditas y San Manuel González García.

El **nuevo Hermano Mayor** toma posesión de su cargo colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios y diciendo en voz alta:

Yo , elegido Hermano Mayor de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras reglas establecen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

El Hermano Mayor saliente impone la medalla dorada con cordón dorado distintivo del cargo al nuevo Hermano Mayor.

Seguidamente, toma posesión el nuevo **Secretario primero**:

Yo , elegido Secretario 1º de esta



Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras reglas establecen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Quien, a su vez, va nombrando al resto de Oficiales de la nueva Junta de Gobierno, que van subiendo al altar uno a uno y tomando posesión de su cargo. Lo harán ante la Mesa de Altar, colocando su mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, con estas palabras:

Yo _____, electo para el cargo de **TENIENTE HERMANO MAYOR**, de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **FISCAL** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre

Yo _____, electo para el cargo de **MAYORDOMO 2º** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **SECRETARIO 2º** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las



deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **MAYORDOMO 1º** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **PRIOSTRE 1º** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **PRIOSTRE 2º** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **DIPUTADO DE CARIDAD Y CULTOS** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Yo _____, electo para el cargo de **DIPUTADO DE FORMACIÓN Y JUVENTUD** de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar



prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.

Terminada la toma de posesión del último Oficial, el Director Espiritual dice a la nueva Junta de Gobierno:

Si así lo hacéis que Dios os lo premie.